|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| escudoVN | **Municipalidad de Villa Nueva** | banderaVN |
| **Concejo Deliberante** |
| Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903  [**www.villanueva.gov.ar**](http://www.villanueva.gov.ar) |

**ORDENANZA NRO 2880/19**

**VISTO:**

La Ley Provincial Nº 9814 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba, y la necesidad de brindar protección a las zonas de bosques autóctonos existentes en la ciudad de Villa Nueva.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el Estado Municipal tiene la potestad de regular y fiscalizar el uso del suelo dentro del ejido urbano, con vistas a resguardar la calidad de vida de la población y preservar su patrimonio natural y cultural;

Que, los ecosistemas silvestres autóctonos tienen un alto valor para la sociedad, por cuanto en ellos se desarrollan procesos ecológicos esenciales para la vida humana, son lugares aptos para la educación ambiental, el turismo y la recreación, al tiempo que albergan multitud de especies de interés económico y científico, y elementos de importancia histórica y cultural;

Que, los bosques autóctonos han sido tenazmente destruidos desde la colonización, quedando su área de distribución restringida en la actualidad a escasos manchones aislados, por lo que su conservación resulta prioritaria en el contexto regional;

Que, en la ciudad de Villa Nueva existen sectores colindantes con la rivera del Rio “Ctalamochita” de bosques nativos y otras especies autóctonas en excelente estado de conservación.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ART.1).- DETERMINAR** como “Reserva Natural Autóctona” a la zonade ribera del Rio Tercero “Ctalamochita” comprendida entre calle González Camarero hasta el puente Andino.-

**ART.2).- SERAN** objetivos de la Reserva creada en el Art.1º, de la presente Ordenanza: a) La protección a largo plazo del paisaje, la flora, la fauna y los suelos del lugar, en la condición más similar a la original que sea posible.

b) El uso público por parte de la comunidad local y los visitantes, tanto nacionales como extranjeros.

c) La educación ambiental e histórica, sea formal o no formal.

d) La recreación y el turismo con impacto ambiental mínimo.-

|  |  |
| --- | --- |
| **CARLA A. ALZUGARAY**  Secretaria Habilitada Concejo Deliberante  Ciudad de Villa Nueva | **EDGARDO L. GARMENDIA**  Presidente Concejo Deliberante  Ciudad de Villa Nueva |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| escudoVN | **Municipalidad de Villa Nueva** | banderaVN |
| **Concejo Deliberante** |
| Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903  [**www.villanueva.gov.ar**](http://www.villanueva.gov.ar) |

**ART.3).- EL** ecosistema definido en el Art. 1º, quedan terminantemente prohibidas las siguientes actividades:

a) La iniciación de fuegos;

b) La caza de ejemplares de fauna autóctona, por cualquier medio;

c) La introducción de especies exóticas o foráneas de flora y fauna;

d) La tala y poda de ejemplares arbóreos y arbustivos;

f) La práctica de actividades agropecuarias;

g) La realización de construcciones, a excepción; de senderos, colocación de luces, puentes peatonales, colocación de mesas y sillas;

h) La pesca permitiéndose la pesca deportiva en los sectores habilitados, según las regulaciones establecidas por la autoridad correspondiente.-

**ART.4).- LA** Autoridad de Aplicación tendrá entre sus tareas las siguientes actividades: a) Confeccionar un Plan de Manejo sumario para el sitio, con la intervención de instituciones públicas y privadas con experiencia en conservación de recursos naturales y culturales, y con participación de la comunidad.

b) Gestionar las Partidas Presupuestarias para la conservación del sitio.

c) Articular el trabajo en conjunto con organizaciones civiles sin fines de lucro para la implementación de la dasonomía de la reserva y realizar un Censo de las especies exóticas a extraer.

d) Dotar al sitio del personal capacitado mínimo para su cuidado y mantenimiento (guardaparque municipal y otros que se estimen necesarios).

e) Señalizar adecuadamente el sitio con cartelería informativa y normativa.-

**ART.5).-AUTORIZAR** al DEM a reglamentar en todo en partes la presente Ordenanza.-

**ART.6).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.7).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.8).-PROTOCOLICESE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

|  |  |
| --- | --- |
| **CARLA A. ALZUGARAY**  Secretaria Habilitada Concejo Deliberante  Ciudad de Villa Nueva | **EDGARDO L. GARMENDIA**  Presidente Concejo Deliberante  Ciudad de Villa Nueva |